



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**Save the Children**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE**

**SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL EN BOLIVIA**  
**(en adelante <<Save The Children International>>)**  
**Calle Héroes del Acre N° 1725-A, Zona de San Pedro Bajo, La Paz**

**Y**

**LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**  
**(en adelante <<DEFENSORÍA>>)**  
**Calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro, La Paz**



*mmms*

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

**1.1.-** La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"DEFENSORÍA"**.

**1.2.-** **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, Organización Internacional, no Gubernamental y sin fines de lucro; con domicilio legal ubicado en la Calle Héroe del Acre N° 1725-A, Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, representada legalmente, por su Directora de País, Úrsula Marianela Montes de Oca Lujan, con Cédula de Identidad N° 2450655 L.P., según consta en Testimonio de Poder 0255/2019, de 02 de julio, otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 062 del Distrito Judicial de La Paz, Dra. Jhanett Irma Quintana Ticona, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL"**.

**1.3.-** En forma conjunta se denominaran como **PARTES**.

#### **SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

*W*





**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Por su parte, SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, es una organización no gubernamental que desarrolla sus actividades en Bolivia según el Acuerdo Marco de Cooperación Básica (UCU-ONG-AMCB 011/2020) suscrito con el Estado Plurinacional en fecha 03 de noviembre de 2020, con Certificado de Registro Único Nacional de ONG'S N° 2212/2013, con NIT 216718022, centrada en la promoción y defensa de los derechos de la niñez en Bolivia, trabaja para proteger los derechos de niñas y niños y para alcanzar cambios positivos y trascendentales en sus vidas, cuyos programas se enfocan en educación, protección infantil, salud, gobernanza, apoyo en emergencias y combatir la pobreza infantil.

SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, impulsa estrategias y acciones tanto para promover políticas públicas que garanticen la protección infantil para todos los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado, como para su participación y ejercicio pleno de derechos. De igual forma trabaja en el fortalecimiento de los sistemas de protección infantil en los niveles nacional, departamentales y municipales aportando en la rendición de cuentas, la coordinación y apoyo entre instancias competentes, el fortalecimiento de servicios de atención, protección y prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, fortalecimiento de capacidades a servidores y servidoras públicas, así como también en las comunidades donde trabaja, promoviendo la crianza sin violencia a padres, madres y cuidadores, rompiendo paradigmas sociales que fomentan las prácticas culturales nocivas y la violencia basada en género. En el área de protección infantil, implementa también proyectos de acceso a justicia para adolescentes con responsabilidad penal, crianza sin violencia y entornos seguros para una vida libre de violencia.

### **TERCERA. - OBJETO**

El presente Convenio entre la DEFENSORÍA y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL** se compromete a:

- Apoyar de manera conjunta el fortalecimiento de servicios de protección, atención, y asistencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas o testigos de violencia.
- Facilitar con recursos logísticos, material de difusión y personal especializado el desarrollo de acciones defensoriales para la vigencia y ejercicio de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en el marco del objeto del presente Convenio.
- Enmarcar las acciones específicas de apoyo a la Defensoría del Pueblo en Planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las





instancias correspondientes de la DEFENSORÍA y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.

- Cumplir con la planificación realizada para llevar adelante los procesos de vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, durante la vigencia del presente Convenio.
- Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.

La DEFENSORIA se compromete a:

- Garantizar la ejecución de acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajos conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la DEFENSORÍA y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- Garantizar que la recepción de todas las dotaciones y acciones de cooperación que se realicen a favor de la DEFENSORIA, sean debidamente documentadas a través de la firma de un acta correspondiente entre las partes.
- Facilitar a SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL el apoyo técnico, toda información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- Designar a una o un Responsable Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.

#### QUINTA. - PREVISIÓN

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las PARTES durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las PARTES.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las PARTES, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

hmm





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las PARTES aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las PARTES.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

La información compartida entre ambas Partes, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

#### **NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

#### **DÉCIMA. - PLAZO Y VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con



muo

quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

#### **DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

Las **PARTES** mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

- a) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
- b) **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL:** Calle Héroes del Acre N° 1725-A, Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz

#### **DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD**

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



  
.....  
Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa  
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
.....  
Úrsula Marianela Montes de Oca Lujan  
REPRESENTANTE LEGAL  
SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL